



Número d'expediente: BASU2024000001

Número de registró: X2024001333

Asunto: Aprobar la convocatoria de ayudas sociales vinculadas a la vivienda año 2024.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES VINCULADAS A LA VIVIENDA HABITUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT AÑO 2024

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto concretar los aspectos formales y normativos que sólo serán de aplicación en el proceso de solicitud y concesión de prestaciones sociales económicas vinculadas a las ayudas **de vivienda habitual** para personas solas o unidades económicas de convivencia.

El objetivo de la ayuda es apoyar a las unidades de convivencia y personas solas para hacer frente al pago de gastos vinculados a la vivienda habitual ante la situación de dificultad económica en el año de la convocatoria.

Esta convocatoria se ajusta a los criterios de las bases generales que regulan las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, aprobadas por el Pleno de la corporación en fecha 24 de febrero de 2022.

También se ajusta a las bases específicas que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales complementarias a las actividades de educación aprobadas por el Pleno de la corporación en fecha 24 de febrero de 2022.

2. Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona, familia o unidad de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y por las que las ayudas establecidas sean necesarias con el fin de contener o evitar el empeoramiento de la situación.

3. Requisitos

Lo pueden solicitar las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas empadronadas que residan en Sant Feliu de Llobregat en una vivienda del municipio como propietarias de mismo o bien como titulares del alquiler en calidad de vivienda habitual y que tengan los gastos repercutidos.
- No disponer de más inmuebles, que el considerado como vivienda habitual. (Tienen la consideración de vivienda habitual, las plazas de garaje, con un máximo de dos, los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la vivienda)
- Que la persona solicitante de la ayuda sea propietaria o inquilina de la vivienda.
- Que la persona solicitante de la ayuda sea mayor de 18 años o esté emancipada legalmente o, en su defecto, haya iniciado el trámite legal de emancipación.
- Que la vivienda habitual de la persona solicitante y las personas que integran la unidad económica de convivencia coincida con los datos que figuran en el padrón

- Que las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que los ingresos anuales de la persona solicitante y su unidad de convivencia sean igual o inferiores a:

Miembros Unidad económica de convivencia	Ingresos máximos
1	12.050,00 €
2	14.693,00 €
3	17.429,00 €
4	19.390,00 €
5	22.046,00 €
6 o más	24.192,00 €

Se entiende como **unidad económica de convivencia** el grupo de personas físicas, con independencia de si tienen relación de parentesco entre ellas o no, que acrediten que conviven efectivamente en un mismo domicilio.

Con el fin de determinar la capacidad económica de la unidad de convivencia se considerarán los ingresos anuales de todos los miembros mayores de 16 años. Estos se obtendrán de **la suma de las bases imponibles general y base imponible del ahorro de la declaración de la renta del último año disponible** de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.

Si uno de los miembros de la unidad no hubiera presentado la declaración, porque no está obligado, la acreditación de sus ingresos se podrá hacer con el certificado de imputaciones que facilita la Agencia General Tributaria, o con cualquier otra documentación acreditativa que el Ayuntamiento considere suficiente.

En caso de que la situación económica haya variado sustancialmente, en la fecha de la solicitud, el personal técnico de servicios sociales podrán establecer la necesidad de valorar la situación económica con los nuevos ingresos de la unidad de convivencia.

4. Documentación a aportar

- El documento de Solicitud de la ayuda que se genera en el propio trámite.
- No oposición a la consulta de datos económicos de todos los miembros de la unidad económica de convivencia.
- El número de referencia catastral y valor catastral asignada por el Catastro que permita identificar y cuantificar el inmueble de referencia inequívocamente.
- Las personas solicitantes que sean inquilinas del inmueble deben presentar recibo del alquiler donde se acredite que han tenido que hacer frente a los gastos vinculados a la vivienda y en concreto del Ibi de la vivienda habitual.
- Cuenta bancaria donde hacer el ingreso de la ayuda concedida.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar preferentemente por medios electrónicos entre el **01 de marzo y el 05 de abril de 2024**, ambos incluidos, en <http://www.santfeliu.cat/tramits>.

Sólo en el caso de no disponer de medios electrónicos, se podrá tramitar de manera presencial entre los **días 13 de marzo y 05 de abril de 2024**, ambos incluidos y no festivos.

Habrà que **pedir cita previa** en la **Oficina de Atención Ciudadana**, llamando al teléfono 936858001, **entre el 08 de marzo y el 04 de abril de 2024, ambos incluidos**, en horario de lunes a viernes no festivos de 8 a 20h. (Exceptuando del 25 al 28 de marzo, ambos incluidos, que será horario reducido de 8 a 14h)

Importe de las ayudas

Se establecerán como ayudas a las personas que reúnan los requisitos establecidos, la cantidad máxima resultante de aplicar un índice variable sobre el valor catastral del bien inmueble, siguiendo los siguientes parámetros:

Miembros Núcleo Convivencia	TRAMO 1 Menor o igual a	TRAMO 2 De a	TRAMO 3 De a
1	8.605 €	8.606 € 11.189 €	11.190 € 12.050 €
2	11.301 €	11.302 € 13.563 €	13.564 € 14.693 €
3	13.406 €	13.407 € 16.089 €	16.090 € 17.429 €
4	14.915 €	14.916 € 17.899 €	17.900 € 19.390 €
5	16.957 €	16.958 € 18.654 €	18.655 € 22.046 €
6 o más miembros	18.608 €	18.609 € 20.470 €	20.471 € 24.192 €
Importe máximo de la ayuda referenciada del valor catastral 2023	0,325 %	0,195 %	0,098 %

6. Resolución

El Ayuntamiento valorará todas las solicitudes presentadas y establecerá las familias a las que se otorga la ayuda, así como el importe del mismo, de acuerdo con los criterios establecidos.

El Ayuntamiento podrá modificar el importe de la ayuda en caso de que disponga de información que varíe la capacidad económica expresada en este valor catastral.

La aprobación de estas ayudas se hará por Junta de Gobierno Local y se comunicará a cada una de las familias.

7. Pago

El pago será realizado por transferencia bancaria.

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la persona solicitante de la ayuda, en caso de facilitar una cuenta bancaria a nombre de una persona diferente deberá justificarse .